



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 712 - 2018-MPH/A.

Ayacuchó, 30 ABR. 2018



**VISTO:**

La Opinión Legal N° 59- 2018-MPH/16, de fecha 30 de abril de 2018, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de AYACUCHO - Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Quinta Etapa/ ITEM IV: Jr. Grau (Cdra. 03,04 y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios", y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, el Artículo 34° numeral 34.1 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D. L. N° 1341 señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente..."; asimismo el numeral 34.5. del mismo artículo señala que "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...", ello en concordancia con el Artículo 169° del RLCE ha señalado cuales son las causales para solicitar ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".



Como se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y para el presente caso, la causal atribuida en el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 se encuentra contemplada en el numeral 2) del Artículo 169° del RLCE-D.S.N°350-2015-EF; ahora bien es importante indicar cuál es el procedimiento regular para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra siendo ello así el numeral 1 del Artículo 170° del RLCE señala "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo de ser el caso, el detalle



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Huamanga  
Mito Humana

del riesgo no previsto, señalando los hitos afectados o no cumplidos". Asimismo, en el segundo párrafo del Artículo en mención específica "**Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente"; y el numeral 3) del Artículo en comento menciona "El Inspector o supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud";

Que, en tal sentido, habiéndose establecido los aspectos legales respecto a la ampliación de plazo que recoge la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; es necesario mencionar que mediante **Resolución de Alcaldía N° 219-2018-MPH/A de fecha 27 de abril de 2018 y notificada al contratista el 27 de abril de 2018** (fecha en que concluye la circunstancia invocada), se aprobó el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 para la obra en mención; documento que es sustento para la solicitud de ampliación de plazo invocada por el contratista CONSORCIO DELTA; en ese orden de ideas, corresponde evaluar si los documentos presentados por el contratista se encuentran dentro de los plazos establecidos en el Artículo 170° del RLCE; en efecto dentro del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 obra la Carta N° 41-2018-CONSORCIO "DELTA"/ADR-RL de fecha 13 de abril de 2018, a través del cual el contratista Consorcio Delta, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por Adicional de Obra al Supervisor de Obra por un periodo de 16 días calendarios; asimismo mediante Carta N° 31-2018- CONSORCIO EGAS NAVARRO/DWEQ-RL de fecha 16 de abril de 2018; el Supervisor de obra declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendarios a partir del 15 de abril al 30 de abril de 2018, con la finalidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 y haber afectado la ruta crítica del plazo contractual del cronograma PERTC-CEPM, así mismo mediante Informe N° 376-2018-MPH/54, de fecha 23 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señala que de acuerdo al análisis considerado es procedente la Ampliación de Plazo N° 01, en vista que existe la afectación de la ruta crítica de la obra por la causal establecida en el Artículo 169° numeral 2 del RLCE, del mismo modo en el Asiento N° 265 del residente del Cuaderno de obra de fecha 27 de abril de 2018, menciona que su representado ha recepcionado la copia de la Resolución de Alcaldía N° 219-2018-MPH/A que aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de mayores metrados y obras complementarias existentes en la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho- Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho- Quinta Etapa/ ITEM IV: Jr. Grau (Cdra. 03,04 y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios"; en ese extremo la solicitud del contratista se encuentra enmarcada dentro de los contextos establecidos en la norma de Contrataciones del Estado. En consecuencia, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la obra antes mencionada, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 170° del RLCE, encontrándose dentro de una de las causales establecidas en el Artículo 169° numeral 2) de la norma mencionada; ello según a los documentos que obra en el expediente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista Consorcio Delta, para la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho- Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho- Quinta Etapa/ ITEM IV: Jr. Grau (Cdra. 03,04 y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios", según el siguiente detalle:

- Ampliación de Plazo : 16 días calendarios
- Plazo : Del 15 de abril al 30 de abril de 2018.
- Causal : Cuando es necesario un plazo adicional para la Ejecución de la prestación de adicional de obra (Art. 169° numeral 2 del RLCE aprobado por D.S. N° 350-2015-EF).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el contratista presente al supervisor de obra un calendario de avance de obra actualizada y la programación PERTCPM, correspondiente en un plazo que no exceda de siete (07) días de notificada la Resolución de ampliación de plazo, según a lo establecido en 6to párrafo del Artículo 170° del RLCE.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la ampliación de plazo aprobado no generará el pago al Contratista Consorcio Delta, por concepto de mayores gastos generales en virtud a que estas ya se encuentran contemplados en el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Contratista Consorcio EGAS NAVARRO/DWEQ-RL, CONSORCIO-DELTA/ADR-RL, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
 ALCALDE